

PLAN ESPECIAL DE COOPERACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LOS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS ACAECIDOS EN LA PROVINCIA DE JAÉN

PREGUNTAS FRECUENTES

1.- ¿Qué documentación deben aportar los ayuntamientos en la cuenta justificativa, además de la prevista en la disposición novena, para poder comprobar la ejecución de la actuación prevista en la disposición décima?

Los ayuntamientos beneficiarios deberán aportar proyecto de ejecución definitorio de las actuaciones acometidas o documento técnico que deberá contener como mínimo las obras a realizar, sus características técnicas, un presupuesto con expresión de sus unidades y descompuestos y el estudio básico de seguridad y salud, salvo que, de acuerdo con la normativa que regula esta materia, se pueda prescindir.

Esta documentación técnica viene motivada por la naturaleza de las actuaciones a acometer, es decir, por el objeto de la subvención, que es la establecida en el punto quinto de la exposición de motivos y la disposición segunda, referentes a las actuaciones recogidas en los artículos 5 y 7 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero.

Debe tenerse en cuenta que, como se recoge en la disposición cuarta, la ayuda admite como gasto subvencionable los costes de los trabajos periciales, de redacción de proyecto y de dirección de obra.

2.- ¿Es subvencionable con cargo a estas aportaciones la adquisición de maquinaria para la ejecución de las actuaciones?

No, no se recoge en el plan como parte de su objeto la adquisición de maquinaria. Sin embargo, de conformidad con el artículo 31.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será gasto elegible la amortización de bienes inventariables usados en la ejecución de las obras, siempre que cumplan los siguientes requisitos: que la compra de la maquinaria no haya sido financiada con subvenciones, es decir, que se haya financiado con fondos propios del ayuntamiento; que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas; y que el coste de amortización se refiera exclusivamente al periodo subvencionable.

De conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 5/2026, de 17 de febrero, se podrán subvencionar los gastos de reparación o reposición de aquellos equipamientos de los ayuntamientos que se hayan visto dañados como consecuencia de los eventos meteorológicos acaecidos.

3.- En el plan se recoge como gasto subvencionable un 7% en concepto de costes indirectos del importe gastado en la ejecución. ¿Significa esto que del total de los 100.000 euros percibidos, se pueden destinar 7.000 euros a costes indirectos y, por lo tanto, no necesitan justificación alguna?

La disposición cuarta de la resolución de aprobación del plan, destinada a los gastos subvencionables, establece que tendrá la consideración de gasto subvencionable en concepto de costes indirectos el 7% del importe gastado en las actuaciones incorporadas a este plan. Así pues, sin necesidad de justificación, como se precisa en el artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de aplicación subsidiaria a este instrumento, se admitirá como subvencionable dicho porcentaje.

No obstante, en la cuenta justificativa que se presente, declarativa de los gastos y pagos habidos, se deberá recoger como gasto subvencionable el 7% del importe gastado en la ejecución.

Todas las consultas que deseen realizar los ayuntamientos pueden dirigirlas al correo electrónico del Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales: phernandez@dipujaen.es

Igualmente, pueden ponerse en contacto a través del teléfono 953248000 Ext. 1299.